

**MINISTERIO DE TRANSPORTE****RESOLUCION No. 406103 DE 1.9****(JUNIO 2004)**

" Por la cual se adopta una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera en la ruta IBAGUE - SAN ANTONIO Y VICEVERSA".

**LA DIRECTORA TERRITORIAL TOLIMA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996 y Decreto 2053 del 23 de julio de 2003, y

CONSIDERANDO :

Que es deber del Estado garantizar la existencia de un servicio básico de transporte accesible a todos los usuarios.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 2053 de 2003, corresponde al Ministerio de Transporte establecer las disposiciones que propendan por la integración y el fortalecimiento de los servicios de transporte.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la LEY 336 DE 1996, le corresponde al Ministerio de Transporte expedir permisos especiales y transitorios a empresas habilitadas en radio de acción nacional, para superar precisas situaciones de servicios ocasionales por el surgimiento de nuevas demandas de transporte.

Que Según lo contemplado en el artículo 17 del Decreto 2053 de 2004, se faculta a las Direcciones Territoriales para otorgar, negar, modificar, reestructurar y revocar las rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera que tengan las rutas autorizadas origen y destino dentro de la jurisdicción, cuando el servicio sea regulado.

Que la ruta IBAGUE - SAN ANTONIO Y VICEVERSA, se encuentra autorizada en origen - destino a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., mediante resolución No 5503 de diciembre 22 de 1992.

Que el representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., mediante radicado no. 3206 del 16 de junio de 2004, ha solicitado a la Dirección Territorial Tolima del Ministerio de Transporte, autorización por medio de un permiso especial y transitorio, para prestar el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta IBAGUE-SAN ANTONIO Y VICEVERSA, por la vía san Luis - Guamo - Ortega - Chaparral, modificación que se sustenta al no existir en el tramo ZANUA HONDA, desvío o variante que permita el paso de automotores.

" Por la cual se adopta una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera en la ruta IBAGUE - SAN ANTONIO Y VICEVERSA".

- 2 -

Que a la petición citada anteriormente de modificación, el gerente de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA. anexa copia del oficio No. 0482 de junio 01 de 2004. en el cual el Dr. Hernando Cardenas Cardoso, Secretario de Desarrollo Físico del Departamento Tolima responde :

"1. Efectivamente la vía que conduce de Ibagué - Rovira - Flayarrica - San Antonio - Chaparral, existe un tramo denominado ZANAJA HONDA que por su conformación geológica, (zona con talud muy inestable) dificulta la movilización vehicular. situación ésta que se agudiza en época invernal.

2. El tránsito de vehículos de pasajeros tipo Bus (pequeño y grande) por el sector de ZANAJA HONDA, se cumple con restricción para este tipo de vehículos."

Que se hace necesario conceder un permiso especial u transitorio, es decir modificando el recorrido de la ruta Ibagué - San Antonio, para que sea prestado el servicio en origen y destino por la vía San Luis - Guamo - Ortega - Chaparral, mientras se restablecen las condiciones de transitabilidad en el corredor citado.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : Conceder la modificación de la ruta IBAGUE - SAN ANTONIO Y VICEVERSA, a través del permiso especial y transitorio a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera , por la vía Ibagué - San Luis - Guamo - San Antonio y viceversa.

ARTICULO SEGUNDO : Esta decisión en ningún momento implica modificación o incremento de la capacidad transportadora máxima autorizada a la empresa ni autorización para suspender o alterar la prestación de servicios legalmente concedidos.

ARTICULO TERCERO : La autorización provisional de modificación de la ruta IBAGUE - SAN ANTONIO, contenida en la presente resolución sera por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO CUARTO : Compúlese copia de la presente resolución a la Policía de Carreteras, Superintendencia de Puertos y Transporte.

" Por la cual se adopta una medida especial y transitoria en materia de transporte publico terrestre automotor de pasajeros por carretera en la ruta IBAGUE - SAN ANTONIO Y VICEVERSA".

- 3 -

ARTICULO QUINTO : Corresponde a las autoridades de transporte y tránsito velar por el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO : La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los ... **10 AGO. 2004**


AMPARO MORENO SUAREZ
Directora Territorial Tolima.

Proyecto, elaboró y reviso : Luz Yaneth Zabala B. 10-08-2004

Faded, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

11 Agosto de 2004.

En su calidad de Representante Legal de
De la empresa Velotax Sols

La anterior providencia, advirtiéndole que contra ella si XXX

Preceden los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa

Impuesto, firma manifestando que

EL NOTIFICADO

C.C. No

58'03773

Ibaguá (Trd)

EL FUNCIONARIO

Juan yOUTH Sabala